

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DE ARAGÓN 3YMÁS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE APOYO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS A LAS FAMILIAS NUMEROSAS QUE RESIDEN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

En Zaragoza, a 30 de marzo de 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón, número 153 de 6 de agosto de 2019), y facultada para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 22 de marzo de 2023.

DE OTRA, Alejandro López-Blanco Ezquerro, en calidad de Presidente de la Asociación de Familias Numerosas de Aragón 3ymás con CIF G50761428, designado por la Asamblea General el 29 de marzo de 2019, quien actúa en uso de las facultades que le confiere el artículo 23 de los Estatutos de la entidad suscritos el 27 de marzo de 2019.

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- La Constitución dispone en el artículo 39.1 que los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica de la familia.

Segundo.- El Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.34^a establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón la acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial. El artículo 24.b) establece que los poderes públicos aragoneses deberán orientar sus políticas, con el objetivo de garantizar la protección integral de la familia y los derechos de toda forma de convivencia reconocida por el ordenamiento jurídico.

Tercero.- Al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a través del Servicio de Programas de Apoyo a las Familias de la Dirección General de Igualdad y Familias, según su Decreto de estructura orgánica aprobado mediante el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno Aragón, le corresponde, entre otras, la ejecución de la competencia de coordinación con asociaciones y entidades sociales para el diseño e implantación de



actuaciones dirigidas a las distintas modalidades de familias, así como el apoyo a las diferentes estructuras familiares.

Una de las estructuras familiares que requieren de una especial consideración, y así es recogido por la Ley 9/2014, de Apoyo a las Familias de Aragón, son las familias numerosas. Este tipo de familias requiere de la adopción de medidas singularizadas derivadas de su situación, lo que obliga a los poderes públicos a otorgarles una atención prioritaria y específica que dé respuesta a sus necesidades.

Cuarto.- Los datos de los estudios realizados sobre esta estructura familiar, avalan la necesidad de adoptar medidas singularizadas para reducir los índices de vulnerabilidad a los que se ven expuestas. El informe AROPE 2022 afirma que "la existencia de niños, niñas y adolescentes en un hogar de familia numerosa es un factor de riesgo de pobreza y también de privación material y social severa. Por su parte, el informe FOESSA sobre Exclusión y Desarrollo Social en España 2019, plasma que el 33% de las familias numerosas se encuentran en situación de exclusión social. Añade que el 50 % de las familias siguen siendo los grupos más expuestos al riesgo de exclusión. Del mismo modo, la Encuesta sobre la situación de las familias numerosas en España en 2022, realizado por la Federación Española de Familias Numerosas y GAD3 (Consultora de Investigación Social y Comunicación) manifiestan que, el 30% de estas familias viven con menos de 2.000 euros mensuales y el 70% tienen dificultades para llegar a final de mes.

Quinto.- La Asociación 3ymás es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja para impulsar, proteger y fomentar los derechos de las familias numerosas en Aragón, así como mejorar su calidad de vida y lograr el reconocimiento social y legal de la aportación de la familia numerosa a la sociedad y la equiparación de las prestaciones familiares con las europeas.

La Asociación 3ymás lleva desde 1997 trabajando por las familias numerosas de Aragón donde cuenta con más de 2.013 familias asociadas (10.361 personas), con oficinas en Zaragoza, Huesca y Teruel. Conseguir la integración social de las familias numerosas, que puedan cubrir sus necesidades básicas, conciliar su vida laboral y familiar, desarrollar una maternidad/paternidad responsable y favorecer la igualdad de oportunidades, en definitiva, facilitar el desarrollo integral de todos sus miembros, son objetivos que persigue la asociación. Tras el análisis de los datos y de las encuestas realizadas a las familias participantes en las acciones emprendidas en 2022 fruto del Convenio de colaboración con el Gobierno de Aragón, se deduce la efectividad de dichas acciones, así como la necesidad de mantenerlas.

Sexto.- La asociación 3ymás, fue declarada de utilidad pública en 2010 y es la única asociación constituida en Aragón cuyo fin social es el apoyo a las familias numerosas que residen en la Comunidad Autónoma de Aragón. Desde el año 2017 y hasta la actualidad ha sido reconocida con el sello Responsabilidad Social de Aragón (RSA).

Séptimo.- Que en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2023, aprobados por la Ley 8/2022 de 29 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su anexo IV Subvenciones Nominativas, figura la aplicación presupuestaria 11040 G/3133/480746/91002 con la denominación "Convenio 3ymás Apoyo y conciliación a la familia numerosa" por un importe de 85.000 euros.

Octavo.- Que la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 26, dispone que la concesión de subvenciones previstas nominativamente en la Ley



de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón se podrá formalizar mediante convenio.

Por lo anteriormente expuesto, y conforme con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa concordante, es intención de ambas partes, en el marco de sus respectivas competencias, realizar acciones conjuntas que sirvan a la consecución de los fines pretendidos por el presente convenio con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto.

El apoyo integral a las familias numerosas, favoreciendo que puedan cubrir sus necesidades básicas, desarrollar una maternidad/paternidad responsable, alcanzar la igualdad de oportunidades de sus miembros y mejorar su calidad de vida.

Segunda.- Contenido del Convenio.

En el desarrollo del Convenio, la Asociación de Familias Numerosas de Aragón 3ymás, realizará las siguientes actuaciones:

Consolidación de la red de trabajo y refuerzo de los canales de acogida de las familias atendidas por la entidad en Zaragoza, Teruel y Huesca.

La acogida de las familias numerosas atendidas por la entidad es fundamental para poder ofrecer información de forma exhaustiva de todas aquellas cuestiones que les afectan por ostentar esta condición, además de para establecer un itinerario de actuación personalizado y atender de forma prioritaria a aquellas familias que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

La Asociación ha visto como el número de las consultas que las familias trasladan a la Asociación se ha incrementado, especialmente en Teruel, donde la apertura de su nueva sede ha supuesto un 68% de incremento en las familias atendidas. Por ello, se considera necesario mantener los recursos para poder atender con excelencia y sin demora a las familias, así como ampliar el número de familias atendidas.

Las actuaciones incluidas en esta medida son:

- Mantener la actividad de la sede de Teruel, así como del personal técnico que presta allí sus servicios.
- Mantener las jornadas del personal técnico de la sede de Zaragoza.
- Redistribución de recursos personales y materiales para lograr reforzar el servicio de acogida.

Se prevé la atención a 2000 familias.

Servicio Yo voy.

Este servicio permite que las familias deleguen, siempre que ello sea posible, en la Asociación, la realización trámites administrativos, relacionados con prestaciones y ayudas derivadas de su condición de familia numerosa.



La Asociación supe la falta de competencias digitales que tienen muchas de estas familias, facilitando los trámites que son "on line", circunstancia que unida a un desconocimiento del idioma, imposibilita en muchos casos que realicen los trámites por sí mismos.

Se prevé la realización de 2.700 trámites.

Relación con empresas privadas.

Las familias numerosas son importantes clientes potenciales para las empresas del territorio. Su consumo se multiplica en función del número de miembros que las componen, así que pueden considerarse motor de crecimiento económico.

Bajo la perspectiva "ganar-ganar" la Asociación 3ymás planificará acciones de sensibilización para lograr apoyo para las familias numerosas. Se va a trabajar este año para formalizar acuerdos de colaboración con empresas aragonesas, que ofrezcan ventajas y beneficios para las familias numerosas aragonesas, con especial atención a las empresas del territorio. Las condiciones especiales acordadas con cada empresa se publicitarán en los diferentes canales con los que cuenta la entidad, debiendo constar la identificación del Gobierno de Aragón (de acuerdo a las normas de la Comisión Corporativa del Gobierno de Aragón).

Se prevé 30 nuevos acuerdos de colaboración.

Acciones de sensibilización y difusión.

Se diseñará un plan de comunicación que pretenderá cumplir con los siguientes objetivos:

- Sensibilización en relación a lo que aportan los hijos/as a la sociedad y cuál es la problemática de las familias numerosas.
- Eliminación de prejuicios sobre las familias numerosas.
- Difusión de todos los servicios y actividades de la entidad en todo el territorio.
- Traslado de información acerca de todas la ayudas y recursos existentes.

Las acciones que se emprenderán asociadas a este plan de comunicación serán las siguientes:

- Envío de boletines electrónicos de forma quincenal.
- Campañas en redes sociales.
- Celebración de jornadas.
- Confección de vídeos explicativos.
- Material publicitario (folletos, memorias, anuncios en medios de comunicación...).

En todas las actuaciones incluidas en esta medida deberá constar la identificación del Gobierno de Aragón de acuerdo a las directrices establecidas por la Comisión de Comunicación Corporativa del Gobierno de Aragón.



Tercera.- Financiación y gastos.

Con la suscripción del presente Convenio, el Gobierno de Aragón asumirá la totalidad de los gastos en que incurra la Asociación hasta un máximo de 85.000,00 €, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 11040 G/3133/480746/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para el ejercicio 2023.

La aportación del Gobierno de Aragón, estará destinada a cubrir gastos derivados del alquiler de espacios, suministros, limpieza, personal, gestoría, desplazamientos, publicidad y otros que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades previstos en el convenio, siempre que no tengan el carácter de inversión.

Cuarta.- Justificación.

La justificación de los gastos y pagos derivados del cumplimiento del objeto conveniado, deberá hacerse mediante la presentación, ante la Dirección General de Igualdad y Familias, antes del 16 de octubre, de la documentación justificativa de conformidad con las normas establecidas en el presente convenio.

Con carácter excepcional se admitirán aquellos gastos que, por su naturaleza, tales como nóminas del personal, IRPF y Seguros Sociales, se encuentren dentro del periodo elegible de la subvención pero no puedan acreditarse dentro del plazo ordinario de justificación por incompatibilidad de plazos. En este supuesto se aceptará una previsión estimativa del importe del gasto dentro de la cuenta justificativa, debiendo ser presentados únicamente fotocopias justificativas correspondientes a la previsión de los gastos y pagos desde el 2 de enero de 2024 hasta el 23 de febrero de 2024.

La entidad 3ymás deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real mediante la aportación de la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos.

2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Certificado haber destinado a la finalidad prevista la subvención concedida.

Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al previsto en el convenio, la subvención concedida será reducida en la misma cuantía.

b) Declaración responsable de la obtención de otros ingresos propios o ajenos procedentes de entidades públicas o privadas destinadas a la financiación de las actividades objeto del convenio, indicando los importes y aplicación a las actividades subvencionadas.

c) Relación de los gastos realizados, acreditados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañado de los justificantes



del pago. Se presentarán únicamente fotocopias de los justificantes de gasto y pago.

Excepcionalmente podrán justificarse los gastos realizados mediante pago en efectivo con un límite de trescientos euros, previa aportación de justificante, recibí o ticket de pago expedido por el perceptor de dicho pago.

e) Gastos del personal directamente relacionado con el objeto conveniado y en la proporción al tiempo de dedicación a la actuación subvencionable. Las nóminas deben corresponder al periodo de desarrollo del proyecto y estar dentro del periodo elegible de la subvención.

Si se trata de justificar gastos de personal fijo, se aportará copia del contrato laboral y copias de las nóminas de las personas trabajadoras, de los justificantes trimestrales de ingreso en Hacienda del IRPF (modelo 111) y de los TC1 y TC2 mensuales de la Seguridad Social.

Si se presentan únicamente las nóminas, sólo se tendrá en cuenta el importe líquido.

Por cada persona trabajadora contratada se cumplimentará una ficha de personal, a la que se adjuntará las nóminas, justificantes de pago y contrato laboral.

Será necesario presentar el Cuadro Resumen, donde figuren las cuotas sociales y el IRPF de todas las personas trabajadoras, imputado a la subvención concedida.

f) Los justificantes que correspondan a servicios profesionales será suficiente con la presentación de copia de la factura. Dicha factura, deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI y el concepto a que se refiere la actuación, así como la liquidación por el IVA cuando corresponda. En el supuesto de que el gasto esté sometido al IRPF, será precisa la presentación de la carta de pago de la retención practicada para que sea subvencionable.

g) Se imputarán los gastos de desplazamiento que sean necesarios para la realización de actividades directamente relacionadas con el convenio, y cuando implique una actividad en un municipio distinto de su domicilio. El importe máximo de cada dieta o gasto de viaje a efectos de justificación será el establecido para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Será necesario aportar las copias de todos los justificantes de gasto y pago.

3.- Si la documentación justificativa del gasto, presentada dentro del plazo establecido, cumple los requisitos establecidos, la aportación comprometida por el Gobierno de Aragón se abonará al cien por cien.

4.- La falta de subsanación de la justificación documental aportada por la entidad beneficiaria, dará lugar a la pérdida del derecho de percibir la subvención concedida, o en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Quinta.- Forma de pago.

La contribución financiera a satisfacer por el Gobierno de Aragón a la Asociación 3ymás, se efectuará del siguiente modo:

- Anticipo del 90 por ciento del importe global del Convenio.
- El restante 10 por ciento de la subvención, se abonará una vez realizadas las actuaciones previstas y cumplidos los objetivos y previa la presentación de la



correspondiente documentación justificativa, la cual requerirá la conformidad de la Dirección General de Igualdad y Familias.

Sexta.- Seguimiento.

Desde la Dirección General de Igualdad y Familias, se establecerán los mecanismos de evaluación y seguimiento de las actividades llevadas a cabo por la Asociación 3ymás realizando las siguientes actuaciones:

- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y del contenido del Convenio.
- Realizar el control y seguimiento para la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por el Gobierno de Aragón.
- Resolver las cuestiones que surjan en la ejecución del Convenio.
- Valorar el resultado del Convenio y de la colaboración.

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio, así como las que las partes estimen convenientes.

Séptima.- Compromisos y obligaciones de las partes.

La Asociación 3ymás asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, y en la disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, la Asociación 3ymás con la suscripción del presente convenio autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Así mismo, la Asociación 3ymás asume, mediante la firma de este convenio y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda, ejecutar las actuaciones comprendidas dentro del presente convenio y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.
- b) Comunicar al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad.
- c) De conformidad con el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deberá comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación.
- d) Justificar la realización y el pago de las actuaciones conveniadas en los términos expuestos en el convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y



evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, técnica, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto. Así mismo tendrá la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

f) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, siguiendo las indicaciones que al respecto pueda realizar el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Dar publicidad de la subvención percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

j) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, hacer constar en cualquier acto o medio de difusión, promocional, informativo, publicación relacionados con la actuación, que su financiación se realiza con fondos del Gobierno de Aragón. Respecto a esta obligación, cuando el beneficio deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

k) La entidad cumplirá con los requisitos exigidos en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

l) La Asociación 3ymás podrá contratar personal y medios materiales necesarios para cumplir los objetivos que se reflejan en este convenio. Las personas contratadas por la Asociación no tendrán relación funcionarial, laboral o contractual alguna con el Gobierno de Aragón por su participación en las actividades objeto del presente Convenio.

En caso de extinción de los contratos, por cualquier causa, la Diputación General de Aragón, no asumirá ni se subrogará en la posición de la Asociación en los contratos de trabajo que haya concertado para la prestación de los fines objeto de este Convenio.

El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- i. Entregar a la Asociación 3ymás, el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras contenidas en la normativa de subvenciones y en el presente convenio.
- ii. Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.
- iii. Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto del convenio.



- iv. Colaborar en la divulgación de la documentación, contenido y conclusiones de las actividades conveniadas, a través de la web del Gobierno de Aragón.

Octava.- Declaración de la entidad 3YMÁS.

Con la firma de este Convenio, la entidad declara:

- A. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que le son de aplicación según establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.
- B. Que ha cumplido los requisitos y realizado la actividad en todas las subvenciones que, en su caso, le han sido concedidas en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, para el mismo destino y finalidad del presente proyecto.
- C. Que, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- D. Que no ha sido objeto de sanción que implique la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- E. Que no está incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- F. Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente.

Novena.- Protección de datos de carácter personal.

El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y la Asociación 3ymás, observarán todas las previsiones legales que se contienen en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Décima.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio estará vigente durante el ejercicio 2023.



Undécima.- Causas de resolución anticipada.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La denuncia de cualquiera de las partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

En el supuesto de resolución anticipada del mismo por causas no imputables al Gobierno de Aragón, la Asociación 3ymás deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del Convenio.

Duodécima.- Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y
DERECHOS SOCIALES**

María Victoria Broto Cosculluela

**EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN DE FAMILIAS
NUMEROSAS DE ARAGÓN 3YMÁS**

Alejandro López-Blanco Ezquerro